



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA N° 015-2020-MDLP

La Perla, 22 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA.

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2020, el Dictamen N° 035-2020 presentado por la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto sobre que se declare viable el proyecto de “AMPLIACIÓN DE LA ORDENANZA N° 014-2020-MDLP SOBRE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA PERLA”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º, de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece que la autonomía de las Municipalidades en la Constitución política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con norma IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y con el art. 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren, en caso de contribuciones o tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Ordenanza N° 014-2020-MDLP de fecha 01 de diciembre de 2020, se aprobó la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO PARA LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE LA PERLA, teniendo como objetivo Beneficios, en favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, el Dictamen N° 035-2020 de la Comisión ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, aprueba y declara viable el proyecto de “AMPLIACIÓN DE LA ORDENANZA N° 014-2020-MDLP SOBRE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA PERLA”, amparado en el Informe Técnico Sustentatorio emitido mediante el Informe N° 059-2020-GATR-MDLP, Memorándum N° 896-2020-GAJ/MDLP que emite opinión legal favorable por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorándum N° 748-2020-GM-MDLP;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º, numeral 8 y 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO en UNANIMIDAD de los integrantes del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA SOBRE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA PERLA – CALLAO

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 014-2020-MDLP “Ordenanza sobre Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de La Perla”, **DISPONIENDO** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de diciembre de 2020, **RATIFICANDO** todos los términos referidos que contienen la Ordenanza N° 014-2020-MDLP.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS, a la SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION TRIBUTARIA, a la SUB GERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA y a EJECUTORIA COACTIVA; y de más dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a SECRETARIA GENERAL la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN su publicación del texto íntegro, incluido los Anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Perla (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Ambal
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG. WILLIAMS DENIS CRUZ GARRILLO
SECRETARÍA GENERAL